

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2021-00295 00

En atención la revisión efectuada a las diligencias y en consideración a que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de junio de 2022 (anexo10), en tanto lo aportado por la mandataria judicial de la parte demandante corresponde a los actos de notificación que no fueron tenidos en cuenta por el Despacho, como se observa en el auto del 29 de octubre de 2021 (anexo07), y al no evidenciarse en el estado actual de las diligencias la remisión de las notificaciones a su contraparte con apego a lo ordenado en autos y a los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso declarativo-verbal de prescripción extraordinaria del dominio promovido por ANA JULIA GARZÓN DE BOJACÁ contra SOLFIRIA FERNÁNDEZ GÓMEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Oficiese.
- **3.- DESGLOSAR** el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.
 - 4.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° <u>85</u> del <u>20 de SEPTIEMBRE de 2022</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el

siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipalde-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2a671e4b7a9eb8ef6c12f4a75563d462a7428cb23a9c3dc5073aaa663d675d3

Documento generado en 19/09/2022 08:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica